



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

10. Informe económico-financiero

Examinado el expediente administrativo para la aprobación del Presupuesto municipal para el ejercicio 2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.1-e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emite el siguiente Informe Económico-Financiero sobre el Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO

La técnica presupuestaria utilizada para la confección del Presupuesto es análoga a la de los ejercicios anteriores observándose, además las prescripciones en materia de estabilidad presupuestaria.

Para la estimación de los ingresos se parte de las cifras reales recogidas en la contabilidad municipal. Además se ha tenido en cuenta la evolución de los ingresos en el ejercicio anterior y los posibles crecimientos vegetativos al alza, nulos, o a la baja, que puedan experimentar los tributos municipales; todo ello con prudencia y en base a las perspectivas de evolución de la situación económica del entorno general y local.

Las previsiones de gastos se han elaborado con la información aportada por los distintos Departamentos y Delegaciones, respetándose el carácter prioritario de los créditos necesarios para el mantenimiento de las actividades y gastos comprometidos.

El Presupuesto General del Ayuntamiento de Isla Mayor está integrado únicamente por el Presupuesto del propio ente local, ante la inexistencia de otros entes dependientes.

1.- CONTENIDO DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2019.

El Presupuesto municipal se presenta desequilibrado, ascendiendo sus estados de gastos e ingresos a:

INGRESOS 1 AL 5	3.976.950,81
INGRESOS 6 AL 7	48.000,00
INGRESOS NO FINANCIEROS	4.024.950,81
INGRESOS FINANCIEROS (8 Y 9)	15.000,00
TOTAL INGRESOS	4.039.950,81
GASTOS 1 AL 5	3.478.207,04
GASTOS 6 AL 7	269.833,07
GASTOS NO FINANCIEROS	3.748.040,11
GASTOS FINANCIEROS (8 Y 9)	238.743,91
TOTAL GASTOS	3.986.784,02



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

De conformidad con lo previsto en el artículo 165.1 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se han incluido las Bases de Ejecución.

Además, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 168.1 se ha incorporado al proyecto de Presupuesto:

- Una memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- La liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a los seis primeros meses del ejercicio corriente. Además se ha incluido estimación hasta final de año.
- El anexo de personal del Ayuntamiento.
- El anexo de las inversiones a realizar en el próximo ejercicio.

El mismo precepto exige que se incorpore al expediente el presente informe económico financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

El Presupuesto se ha establecido de conformidad con lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, manteniendo una estructura similar a la del ejercicio anterior.

Continuando con la labor de mayor claridad y transparencia, se han añadido, nuevas partidas, para detallar más fielmente la realidad de los gastos, lo que permitirá una más ágil y segura fuente de información, tanto para conocer a fondo el funcionamiento interno y posibles déficits en actividades o servicios, así como para establecer el cálculo del coste efectivo de los servicios, información que ha de ser remitida con carácter anual, con anterioridad al uno de noviembre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la oficina virtual.

El presupuesto se sustenta sobre la base de la limitación marcada por el Techo del Gasto, determinado, conforme establece la legislación vigente, y aprobado por Resolución de Alcaldía.

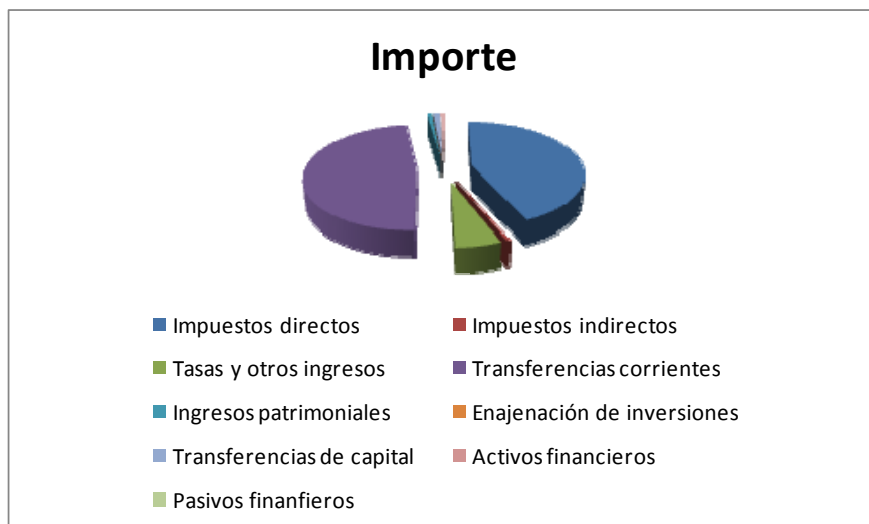
En dicho marco, el detalle por capítulos del Presupuesto de la Entidad, queda estructurado de la siguiente forma:



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS			PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción ingresos	Importe	Capítulo	Descripción gastos	Importe
1	Impuestos directos	1.763.000,00	1	Gastos de personal	2.483.751,58
2	Impuestos indirectos	12.000,00	2	Gastos en b.corrientes y serv.	820.026,06
3	Tasas y otros ingresos	230.000,00	3	Gastos financieros	45.689,33
4	Transferencias corrientes	1.938.150,81	4	Transferencias corrientes	81.163,51
5	Ingresos patrimoniales	33.800,00	5	Fondo conting. y otros imprevisibles	47.576,56
6	Enajenación de inversiones	0,00	6	Inversiones reales	269.833,07
7	Transferencias de capital	48.000,00	7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	15.000,00	8	Activos financieros	15.000,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	223.743,91
TOTAL Presupuesto de ingresos		4.039.950,81	TOTAL Presupuesto de gastos		3.986.784,02





Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

2.- BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Con carácter general, los ingresos consignados en el Presupuesto Municipal han sido evaluados teniendo en cuenta las diferentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de los distintos tributos y precios públicos, así como en función de los padrones correspondientes al ejercicio anterior, no obstante, en algunas conceptos se ha tenido en cuenta la evolución de los derechos liquidados incluso la previsión de nuevas liquidaciones, por puesta al día de las mismas, así como modificaciones de tipos y/o tarifas para el ejercicio de 2019.

El estado de ingresos municipal asciende a 4.039.950,81 euros, estando desnivelado con el de gastos, dando cumplimiento a la Regla del Gasto; y en segundo lugar, como medida ya de carácter prudencial, y siempre respetando el cumplimiento de los servicios públicos municipales, a cumplir con lo establecido en el art. 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las operaciones corrientes ascienden a 3.976.950,81 euros, suponiendo el 98,44 % del Presupuesto.

Del examen conjunto de los Capítulos I, II, III y IV, referidos a los Impuestos Directos, Indirectos, Tasas y Transferencias Corrientes, respectivamente, no cabe destacar diferencias respecto al ejercicio 2019 de carácter sustancial, que parece encuentra una consolidación, en dichos ingresos corrientes, como garante del sostén económico del Ayuntamiento, y de importancia crucial en la estabilidad Presupuestaria.

El Capítulo III, Tasas y otros ingresos, no sufre grandes diferencias, pero como medida prudente, dado que la gestión tributaria iniciada por este Equipo de Gobierno en ejercicios anteriores, pretende, una mejora en dicha recaudación, no tanto por aumento de la presión fiscal, como por una mejor aplicación e inspección de tributos.

El aumento del Capítulo IV se debe principalmente a una mayor previsión en la Participación de los Tributos del Estado.

No merece mención de los capítulos VII y VIII "Transferencias de Capital" y "Activos Financieros", por exacta coincidencia con el último presupuesto.

Finalmente, en el capítulo IX, "Pasivos Financieros", no se refleja aporte alguno, por no preverse aumento de endeudamiento para el próximo ejercicio.

El ahorro neto del Ayuntamiento, calculado de conformidad con lo previsto en el



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales es positivo por importe de 99.425,61 euros, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 que modifica el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, que, a su vez, modifica el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, de tal manera que para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se han deducido el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

El capital vivo previsto de las operaciones de crédito vigentes a corto y largo plazo, con carácter consolidado, a 31 de diciembre de 2019 asciende al importe de la deuda con entidades financieras, la correspondiente a los FFPP, la derivada de la deuda a través de los fondos FEAR de Diputación, los saldos a reintegrar de la PIE y otras que pudieran tenerse en cuenta por acuerdos judiciales o extrajudiciales, y asciende a 1.325.884,43 euros, que representan un 35,32 % del total de ingresos corrientes consolidados (3.753.800,00) previstos para el propio 2019, y un 28,40 % de los ingresos corrientes consolidados liquidados para 2017 (4.668.798,89). Ello ya aporta un importante descenso de este ratio, estando ya además muy por debajo de los límites de deuda contemplados en las normas de estabilidad y haciendas locales.

3.- SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTADOS PARA ATENDER LAS OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

El estado de gastos municipales asciende a 3.986.784,02 euros, estando desnivelado con el de ingresos por los motivos ya expuestos. Las operaciones corrientes ascienden a 3.478.207,04 euros, suponiendo el 87,24 % del Presupuesto.

Dada las cifras anteriores, solo cabe exponer que las operaciones de capital representan una escasa cuantía en el montante presupuestario, sobre todo por la contención del gasto, condicionada por el crecimiento de los créditos presupuestarios atendiendo a la actual legislación en términos de estabilidad, más conocida como "Regla de Gasto".

Las operaciones financieras, activos y pasivos financieros, ascienden a 238.743,91 euros, correspondiente a anticipos al personal (15.000,00) y a la amortización de la deuda municipal.

3.1.- Gastos de personal.

A la propuesta de Presupuesto Municipal para 2019 se incorpora el Anexo de



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

Personal del personal funcionario y laboral. Este documento relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha realizado un estudio pormenorizado de la información económica por conceptos retributivos que presenta el Anexo de Personal para su conciliación con los créditos de las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse. De dicha verificación no se ha detectado ninguna incidencia a destacar.

El capítulo 1 asciende a 2.483.751,58 euros, que suponen más del 60 % del Presupuesto total. Ante la no existencia de legislación sobre revisión de sueldos, se establecen los mismos importes, que, en su caso, se añadirán al presupuesto, cuando se establezca por norma estatal, a través de modificación presupuestaria.

3.2.- Gastos en bienes corrientes y servicios.

El Capítulo 2, que comprende los gastos de adquisición de bienes y servicios, asciende a 820.026,06 euros (20,57 % del Presupuesto), básicamente similar al anterior estado presupuestario.

Se incorporan las revalorizaciones de compromisos asumidos por contratos en vigor y. Destacar en tal sentido el suministro eléctrico como.

La previsión de gastos necesarios para el funcionamiento de los servicios se estima suficiente teniendo en cuenta las necesidades actuales, los contratos en vigor y las previsiones para el próximo ejercicio.

3.3.- Transferencias Corrientes y de Capital.

El Capítulo 4, transferencias corrientes asciende a 81.163,51 euros, reduciéndose en unos 2.600 euros respecto al último presupuesto.

3.4.- Fondo de Contingencia y otros imprevistos.

Comprende este capítulo la dotación al Fondo de Contingencia al que se refiere el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que obligatoriamente han de incluir en sus presupuestos las Entidades Locales del ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales, para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente. Aún no entrando en dicho ámbito, este Ayuntamiento ha optado por incluir fondos para dichas posibles atenciones, calculados como el 0,94 % del total de capítulos no financieros. Con ello se trata de cubrir gastos no imprevistos por cuestiones de revisiones salariales o sentencias judiciales e indemnizaciones, por encima de lo contemplado en las aplicaciones del



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

texto.

3.5 Gastos en Inversiones Reales.

El Anexo de Inversiones recoge los diferentes proyectos que integran los Capítulos 6 del estado de gastos existiendo una correlación entre lo consignado en el estado de gastos y la suma acumulada de los créditos del anexo de inversiones.

4.- OPERACIONES DE CRÉDITO

En el presupuesto del ejercicio 2019, se prevé la continuidad de amortización de la deuda, como en ejercicios anteriores. La deuda ha ido decreciendo en los últimos ejercicios, excepción hecha del aporte a través de la línea FEAR de la Diputación Provincial, para la financiación del campo de fútbol de césped artificial.

El detalle de capítulos 3, (gastos financieros) y 9 (amortización de pasivos financieros), que han sido analizados como suficientes para hacer frente a las amortizaciones de deuda, se encuentran desarrollado en el estado de la deuda.

De estos datos se desprende que la carga financiera, ajustada, apenas asciende a un 7,7 %, considerando los ingresos corrientes previstos para el próximo ejercicio.

5.- NIVELACIÓN Y EQUILIBRIO DEL PRESUPUESTO.

Por tanto, conforme al análisis efectuado, los ingresos previstos para el ejercicio de 2019 se estiman suficientes para hacer frente a los gastos. Es más, dada la evolución de los últimos ejercicios liquidados, es muy previsible que al cierre del ejercicio 2019 reporte un ahorro o superávit que incremente aún más el remanente líquido de tesorería, lo que conlleva el planteamiento de reducción acelerada de la deuda y la posibilidad de nuevas inversiones financieramente sostenibles para próximos años.

Se observa, por todo ello, que los créditos presupuestados en el estado de gastos cubren con suficiencia las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de las diferentes Delegaciones, Áreas y Servicios municipales, por lo que se deduce en consecuencia la efectiva nivelación del proyecto de Presupuesto municipal.

6.- ASPECTOS PROCEDIMENTALES.

La elaboración del proyecto del Presupuesto municipal corresponde a la Alcaldía que lo elevará al Pleno del Ayuntamiento, para su aprobación inicial, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión competente en la materia.



Ayuntamiento de Isla Mayor

Exp.: 115/2018

Hay que tener en cuenta que la Disposición Adicional Decimosexta (mayoría requerida para la adopción de acuerdos en las Corporaciones Locales) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que, excepcionalmente, cuando el Pleno de la Corporación Local no alcanzara, en una primera votación, la mayoría necesaria para la adopción de acuerdo de aprobación del presupuesto, la Junta de Gobierno Local tendrá competencia para aprobar el presupuesto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que previamente exista un presupuesto prorrogado, circunstancia esta que es la existente actualmente.

El acuerdo será objeto de información pública en el BOP por plazo de quince días hábiles. Durante el plazo de exposición pueden presentarse reclamaciones por las personas legitimadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que sólo podrán presentar reclamaciones únicamente por los motivos previstos en el artículo 170.2.

En el caso de que se presenten reclamaciones se requerirá nuevo acuerdo plenario de aprobación definitiva, que resolverá también sobre las reclamaciones presentadas. Si no se presentaran reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Para que entre en vigor y pueda producir efectos el Presupuesto definitivamente aprobado se publicará, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia. Simultáneamente se remitirá copia del Presupuesto a la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma (art. 169.4 TRLRHL).

La copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos, desde su aprobación hasta la finalización del ejercicio, por así exigirlo el artículo 169.7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En virtud de lo regulado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin



Ayuntamiento de
Isla Mayor

Exp.: 115/2018

perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno. La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado.

Es todo cuanto tengo a bien informar, en cumplimiento del Art. 168.1-e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre el expediente de Presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

En Isla Mayor,
El Alcalde-Presidente
(Firma electrónica)
Juan Molero Gracia